



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 13:00 horas del día 27 de septiembre de 2018, se procede a publicar las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/368/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma --

Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

ATENTAMENTE

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 27 de septiembre de 2018
SG/368/2018

Francisco Castillo Ramírez
Presidente del Comité Directivo Estatal
Tabasco
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 8 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la jornada electoral en la que fue electa Francisco Castillo Ramírez, como Presidente del Comité Directivo Estatal de TABASCO, para el periodo 2015-2018.
- II. Con fecha de 20 de septiembre de 2018, el Consejo Estatal del PAN en TABASCO llevó a cabo su Sesión Ordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en TABASCO para el periodo 2018 – al segundo semestre de 2021, conformándose de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Romeo Sandoval Romero	Integrante
Gabriel García Torres	Integrante
Carlos Manuel Pérez Barradas	Integrante
Julia Macossay Lastra	Integrante
Elizabeth García Pérez	Integrante



- III. Con fundamento en el Artículo 72, numeral 2, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido, el Secretario General del Comité Directivo Estatal de TABASCO, Gutenberg de Jesús Gómez Priego, solicita mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2018, la aprobación de la propuesta para la integración de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Presidente, Secretario General y miembros del Comité Directivo Estatal de Tabasco señalada en el resultando II.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido en casos urgentes y cuando no sea posible convocar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El Artículo 31, inciso I), de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, señala que es facultad del Consejo Nacional *Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.*
4. Por su parte el Artículo 38, inciso XV), de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, establece que la Comisión Permanente Nacional será *la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales.*
5. En tanto que el Artículo 72, numeral 2, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria señala



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

que la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre la Comisión Permanente del Consejo Nacional a propuesta del Consejo Estatal.

Por su parte, el inciso h) del mismo artículo indica que *si la elección del Comité Directivo Estatal es concurrente con la elección del Comité Ejecutivo Nacional, los integrantes de la Comisión Estatal Organizadora también se encargarán de la elección nacional, siendo ésta la auxiliar de la Comisión que organice el proceso de selección del Comité Ejecutivo Nacional.*

6. En el caso concreto se está en presencia de un caso de urgente resolución, ya que la elección del Comité Directivo Estatal de TABASCO está próxima a celebrarse, la Comisión Estatal Organizadora debe ratificarse e instalarse de inmediato para iniciar sus trabajos y convocar a la militancia del Partido en TABASCO, para elegir a su nueva dirigencia estatal, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Estatal en TABASCO.

7. La celebración de la jornada electoral en TABASCO, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los dirigentes del Partido.

8. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que en virtud de que el Consejo Estatal de Tabasco no eligió Presidente de la Comisión Estatal Organizadora propuesta, y en uso de las facultades que el artículo 38 numeral XIV de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional confiere a la Comisión Permanente Nacional, se designa de



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

manera supletoria para presidir la Comisión Estatal Organizadora de Tabasco a:

NOMBRE
Romeo Sandoval Romero

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, se ratifica el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretario General y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en TABASCO para el periodo 2018 – al segundo semestre de 2021, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO
Romeo Sandoval Romero	Presidente
Gabriel García Torres	Integrante
Carlos Manuel Pérez Barradas	Integrante
Julia Macossay Lastra	Integrante
Elizabeth García Pérez	Integrante

SEGUNDA. Se publicará en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y se le solicita que se publique en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal de TABASCO.

Se solicita se notifique a los integrantes del Consejo Estatal de TABASCO la presente resolución, así como a los integrantes de la Comisión Estatal Organizadora.



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

TERCERA. La Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretario General y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en TABASCO, deberá instalarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la presente notificación.

CUARTA. Se le solicita que se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, acerca del cumplimiento de esta resolución.

QUINTA. Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 47, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL